CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.A 005 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".
NIT.	901.817.919-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
C.C.	1.040.035.245
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA RAYHT S.A.S
NIT.	900.480.396-4
REPRESENTANTE LEGAL:	HENRRY DE JESÚS TRUJILLO ZULUAGA
C.C.	15.354.466
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TEATRO REAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION-ANTIOQUIA
VALOR:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($94.869.055)
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO MARCO
FECHA DE CELEBRACIÓN:	21/08/2026

Entre los suscritos, **ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.040.035.245**, expedida en La Ceja, Antioquia, nombrado mediante Decreto 002 de 2024 y actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR",** identificada con NIT. 901.817.919-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal 011 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA UNIR, por una parte; y por la otra **HENRY DE JESUS TRUJILLO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **15.354.466** actuando en representación legal de la empresa **CONSTRUCTORA RAYTH S.A.S.** identificada con NIT. **900.480.396-4,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra y de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TEATRO REAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION-ANTIOQUIA

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el plazo contractual del contrato marco, el mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando medien justificaciones técnicas y/o jurídicas que permitan la prórroga del mismo.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de selección se destinará un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($94.869.055**) los cuales se encuentran respaldados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nro.90 del 30 de julio de 2026**. De acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	Suministro, transporte e instalación, de teja termoacústica 2mm de espesor, incluye tornillería de ajuste y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	216	$ 104.400,00	$ 22.550.400,00
2	Suministro, transporte e instalación de perfilería metálica para correas en PTS 80X40X2mm. Incluye, cortes, soldadura, pintura anticorrosiva y platinas en Angulo metálico de 2"x 3/16.	kg	833	$ 19.210,00	$ 16.001.930,00
3	Suministro, transporte y colocación de canoa en "U" en lámina galvanizada calibre 24, desarrollo 0.80 m. con tapa ruana. Incluye embudo galvanizado calibre 16 y codo galvanizado calibre 26, pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.	ml	36	$ 164.300,00	$ 5.914.800,00
4	Suministro, transporte y colocación de canoa en "U" en lámina galvanizada calibre 24, desarrollo 0.60 m. con tapa ruana. Incluye embudo galvanizado calibre 16 y codo galvanizado calibre 26, pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.	ml	12	$ 143.200,00	$ 1.718.400,00
5	Suministro, transporte e instalación de RUANA en lámina calibre 26x 0,60 m, incluye la aplicación de pintura gris en toda el área instalada y todos los elementos necesarios para la ejecución de la actividad.	ml	80	$ 52.820,00	$ 4.225.600,00
6	Construcción de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO PARA REVOCAR O ENCHAPAR una cara o dos caras, DE 12 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 15 cm. Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 espesor Max=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	36	$ 88.400,00	$ 3.182.400,00

Empresa Industrial y Comercial del Estado

7	Suministro, transporte y Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir.	m2	265	$ 27.340,00	$ 7.245.100,00
8	Suministro, transporte y Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre cielo revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir.	m2	115	$ 28.640,00	$ 3.293.600,00
9	Suministro, transporte y Aplicación de PINTURA ESMALTE A BASE DE ACEITE de primera calidad, en muros, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir.	m2	28,25	$ 36.120,00	$ 1.020.390,00
10	Suministro, transporte y Aplicación de PINTURA ESMALTE A BASE DE ACEITE PARA ZOCALO de primera calidad, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir.	ml	117	$ 9.200,00	$ 1.076.400,00
11	Suministro, transporte y colocación de cielo falso en drywall. Incluye, placa yeso 1/2", masillado, pintura 3 manos, perfilería de aluminio para soporte con distancia de 61 cm, chazos, cintas, ángulos, cortes, andamios, canes y todos los demás elementos necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	12	$ 89.610,00	$ 1.075.320,00

Empresa Industrial y Comercial del Estado

12	Suministro, transporte e instalación de Puertas metálicas en lamina calibre 26 entre 0,60-0,80 de ancho por 2,10 de alto. Incluye pintura anticorrosiva, color a definir.	und	2	$ 1.215.000,00	$ 2.430.000,00
13	Suministro, transporte e instalación de luminarias led 18w tipo panel redondo de sobreponer de 21 de diámetro.	und	4	$ 36.000,00	$ 144.000,00
14	Suministro, transporte e instalación de luminarias led hermética de sobreponer. Incluye enchauchetado 3x12 de conexión con clavija.	und	8	$ 22.632,00	$ 181.056,00
15	Suministro, transporte e instalación de tubería en EMT de 1/2". Incluye 3 líneas de alambre rígido # 12.	ml	42	$ 54.400,00	$ 2.284.800,00
16	Suministro, transporte e instalación de cajas 4x4 en EMT. Incluye toma o suiche.	und	10	$ 63.200,00	$ 632.000,00
SUBTOTAL					**$ 72.976.196,00**
AU (30%)					**$ 21.892.859,00**
VALOR TOTAL					**$ 94.869.055,00**

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" realizará los pagos correspondientes por actas parciales de avance, previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Empresa realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte. Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la UNIR de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual la UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

- **a.** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- **b.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto
- **c.** Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
- **d.** El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.

e. Las demás que la UNIR considere

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
c. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas. Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
d. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
e. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
f. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3meses).
g. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.
h. Acta de recibo por parte de la UNIR
i. Acta de liquidación por parte de la UNIR
j. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
k. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
l. Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
m. Copia del RUT actualizado.
n. Certificación Bancaria.
o. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de La Unión Antioquia.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación,
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación e informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.
16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
17. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Informar oportunamente a la empresa UNIR sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

20. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
23. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato de La UNIR y del secretario de asistencia rural y medio ambiente del Municipio de Sonsón
24. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
25. Acreditar sus pagos de Sistemas de seguridad social, al igual que la de los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
26. Las demás impartidas por el contratante y que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
2. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas, conforme al presupuesto oficial y cada una de las condiciones técnicas establecidas en esta.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas
4. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.
5. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato.
6. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
7. Entregar al supervisor del contrato la programación de la obra, el Cronograma y plan operativo de inversiones
8. Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual deberá contener: nombre, cédula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL), hojas de vida, exámenes médicos ocupacionales de las personas que se encuentran en obra.
9. Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa
10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en

cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carné y/o por chalecos o uniformes

11. Implementar el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado por el contratista y aprobado por la supervisión.
12. Entregar al supervisor, las fichas técnicas y/o certificados de calidad de materiales (tubería, accesorios, geotextil, materiales pétreos, rosetas, etc.)
13. Entregar el registro de entrega de Elementos de Protección Personal – EP
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

1. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La "UNIR" EICE contratante.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

SÉPTIMA. INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la una periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la propuesta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución. Se les informa a todos los interesados que dentro del valor del objeto de contrato se encuentran incluidos todos los impuestos y deducciones a los que haya lugar. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista manifiesta que conoce y acepta

los Documentos del Proceso y tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la UNIR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Así mismo, manifiesta que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral y que valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y las obligaciones que de este se derivan. Este será responsable por los daños que ocasión a la UNIR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

a. Por incumplimiento del contrato: Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; ii. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; iii. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del

contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar v. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de estas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio vi. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

b. Por mutuo acuerdo o resciliación entre las partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

c. Por vencimiento del plazo del contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución.

d. Por razones de interés general: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

e. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural o disolución de la persona jurídica o proponente plural contratista: Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

f. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista: por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

g. Por subcontratación total, traspaso o cesión no autorizada: Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

h. Por inicio de proceso liquidatario del contratista.

i. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.

j. Inclusión en la lista OFAC (Clinton).

k. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.

l. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés

m. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato

n. Cuando la contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error.

o. Por las demás causas legales: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del diez (10%) por ciento del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La "UNIR" EICE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA "UNIR" EICE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO: En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación, se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0, LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9:

a) **Cumplimiento:** En caso de que aplique, contratista deberá asegurar por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En caso de que aplique, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) **Estabilidad de la obra:** En caso de que aplique, por un valor equivalente treinta (30%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** En caso de que aplique, por una cuantía igual a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones financieras, presupuestales, contables y/o técnicas a su cargo, salvo las autorizadas de forma expresa y escrita mediante el respectivo poder especial. Así mismo, se entiende que el contratista tendrá independencia para la contratación, cuando hubiere lugar a ello, la UNIR EICE realizará las aprobaciones correspondientes a los cambios de las hojas de vida propuestas, sin que ello genere ninguna relación laboral

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR". Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de la misma y solicitar su consentimiento

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como requisito prejudicial para que posteriormente se opte por la Jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA:**
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".	CONSTRUCTORA RAYHT S.A.S
NOMBRE: ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS	**NOMBRE** HENRRY DE JESÚS TRUJILLO ZULUAGA
CARGO: Representante Legal / Gerente.	**CARGO:** Representante legal
DIRECCION: Calle 10 # 10-15 Municipio de La Unión, Antioquia.	**DIRECCION:** Carrera 48 N°29A -12 Marinilla, Antioquia
TELEFONO: (+57) 3043266146	**TELEFONO:** (+57) 3116299036
CORREO ELECTRONICO: gerencia.edsunir@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:** constructorarayht@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de La Empresa de Desarrollo Sostenible del

Municipio de La Unión – “UNIR”, estará a cargo del Gerente de la empresa y su ingeniera civil quien se encarga de su apoyo técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Demás documentación que el contratista anexe al proceso precontractual y contractual o entregue a la entidad.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima cuarta del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR”, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 90 del 30 de julio de 2026

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión, Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Dado en el municipio de la Unión, a los veintiún (21) días del mes de agosto 2026.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

CONTRATANTE,

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS.
Gerente UNIR
NIT. 901.817.919-9

CONTRATISTA

HENRY DE JESÚS TRUJILLO ZULUAGA
R.L. **CONSTRUCTORA RAYTH S.A.S**
NIT. 900.480.396-4

Proyectó y revisó: Proactivos Integrales SAS – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos –Ordenador del Gasto – Gerente